

86+592



DECRETO N° 92
TEMUCO, 02 ABR. 2015

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.T. N° 1-3063 de
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N°
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estado de
- 4.- el Decreto Alcaldico N° 4.820 del 11 de
- 5.- Res. Exta N° 1488 del 24.03.2015 que
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N°

19.02.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

18.695 de 1988, Organica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase, Convenio Programa "Mas Adultos Mayores Autovalentes" (C.Costos 32.63.00), suscrito el 19.02.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se

ANÓTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVARSE



MIGUEL BEBER ALVARO
ALCALDE

K	M	V	W
---	---	---	---



JUAN ARANEDA NAVARRO



SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- El Alcalde
- Of. de Partes Municipales
- Departamento de Salud



REF: Aprueba convenio de Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria, con Municipalidad de Temuco.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1488

TEMUCO, 24 MAR 2015

JNR/FPH/JCC

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.-Convenio de fecha 19 de febrero de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur.-
- 3.-Solicitud efectuada por Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial mediante correo electrónico.
- 4.-Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria, aprobado por Resolución Exenta N° 1218 de 02 de diciembre de 2014.
- 5.- Resol. Exta. N° 08 de fecha 08.01.2015 del Minsal que Distribuye Recursos del Programa.-

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D.S. N°254/10, del Ministerio de Salud.-
- 4.-D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.-Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.-APRUEBASE, CONVENIO de fecha 19 de febrero de 2015 suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta Resolución y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del referido Programa, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco, a 19 de febrero de 2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Director (T. y P.) don MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde D. MIGUEL BECKER ALVEAR, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor

gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo Nº 202 del 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de los Objetivos Estratégicos para la década 2010-2020, donde entre otros, se propone reducir la morbilidad, la discapacidad y mortalidad prematura por afecciones crónicas no transmisibles, así como, reducir factores de riesgo asociados a la carga de enfermedad, a través del desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables y por otro lado, reducir la mortalidad y mejorar la salud de las personas a lo largo del ciclo vital, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa Más Adultos Mayores Autovalientes** en Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1,218 de 2014, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Asignándole recursos a través de resolución Nº 8 del 08 de Enero de 2015 del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Temuco recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa "Más Adultos Mayores Autovalientes en Atención Primaria" y sus respectivas estrategias en los Cestam de Amanecer, Cestam Pueblo Nuevo, Cestam Santa Rosa, Cestam Villa Alegre, Cestam Pedro de Valdivia, cuya matriz de indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este convenio:

- **Componente 1:** Programa de Estimulación Funcional: Estimulación de funciones motoras, cognitivas y de Autocuidado en los Adultos Mayores.
- **Componente 2:** Fomento del Autocuidado del Adulto Mayor en organizaciones sociales locales y capacitación de líderes comunitarios.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio de Temuco, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **113.289.280.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio. Siendo asignados para las siguientes categorías en el Centro de Salud los montos descritos a continuación:

Centro de Salud	Categoría	Monto
Cestam Amanecer	Recurso Humano	\$ 21.833.856.-
	Insumos del Programa	\$ 412.000.-
	Capacitación del Programa	\$ 412.000.-
	SUBTOTAL	\$ 22.657.856.-
Cestam Pueblo Nuevo	Recurso Humano	\$ 21.833.856.-
	Insumos del Programa	\$ 412.000.-
	Capacitación del Programa	\$ 412.000.-
	SUBTOTAL	\$ 22.657.856.-
Cestam Santa Rosa	Recurso Humano	\$ 21.833.856.-
	Insumos del Programa	\$ 412.000.-

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación, en Tabla N°1:

Capacitación del Programa		\$ 412.000.-
SUBTOTAL		\$ 22.657.856.-
Cestam Villa Alegre	Recurso Humano	\$ 21.833.856.-
	Insumos del Programa	\$ 412.000.-
	Capacitación del Programa	\$ 412.000.-
SUBTOTAL		\$ 22.657.856.-
Cestam Pedro Valdivia	Recurso Humano	\$ 21.833.856.-
	Insumos del Programa	\$ 412.000.-
	Capacitación del Programa	\$ 412.000.-
SUBTOTAL		\$ 22.657.856.-
TOTAL		\$ 113.289.280.-

Componente	Indicador	Fórmula de cálculo	Meta	Medio verificación	Peso relativo %
Componente 1: Programa de Estimulación Funcional y Cognitiva	% de Adultos mayores que mantienen o mejoran su condición funcional	(N° de adultos mayores egresados del programa que mantienen o mejoran su condición funcional / N° de total de adultos mayores ingresados al Programa) x 100	60%	REM	20%
	% de Adultos Mayores Salud, ingresados al Programa Más Autoválentes	Mayor en control con autovaliente con riesgo + autovaliente con riesgo + autovaliente con condición de dependencia / Población Adulto Mayor en control con condición autovaliente + autovaliente con riesgo + autovaliente con riesgo de dependencia) x 100	60%	REM	20%
	Promedio de Asistentes a Sesiones del Programa	Suma de asistentes a sesiones en el mes/N° de sesiones realizadas en el mes	100%	REM	20%
Componente 2: Fomento del TRABAJO EN RED LOCAL	Catastro y Mapa de Red Local Disponible formato digital y físico	Catastro y Mapa de Red Local Disponible formato digital y físico (dicotómico sí/no)	100%	Informe de Avances y Final	20%

OCTAVA: El uso de los recursos de primera cuota, considerará la contratación del total del recurso humano señalado en el Programa destinado su implementación, el que forma parte integrante de este convenio. En caso de no disponer de éste, considerará la contratación del recurso humano capacitado señalado en el Programa.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%); la 1ª cuota contra total tramitación del convenio, y la 2ª cuota, contra los resultados de la primera evaluación como señalado en la cláusula anterior. Se deberá efectuar un registro electrónico de las prestaciones en el Sistema Informático del Servicio de Salud Araucanía Sur. Las transferencias se cursarán contra Registro electrónico de las prestaciones en el Sistema Informático del Servicio de Salud Araucanía Sur.

La evaluación del cumplimiento se realizará en forma global para el Programa, por tanto todos los indicadores tendrán el mismo peso relativo, independientemente del componente a que correspondan.

El Municipio se compromete a enviar las estadísticas correspondientes a la ejecución del Programa vía REM y los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El Municipio se compromete a enviar las estadísticas correspondientes a la ejecución del Programa vía REM y los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de agosto, hasta el día 5 del mes de septiembre del año en curso.

Porcentaje cumplimiento	de Metas de Programa
≥60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30 y 39,99 %	75%
Menos del 30%	100%
Descuento de recursos 2º cuota del 30%	

La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

SEXTA: La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

Autocuidado del Adulto Mayor en Organizaciones Sociales Locales	DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO	Informe Diagnóstico Participativo y Estilos de Vida Saludable (dicotómico si/no)	100%	Informe de Diagnóstico Participativo y Programa Capacitación	20%
---	---------------------------	--	------	--	-----

NOVENA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula sexta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

Adicionalmente, para el seguimiento, el Servicio de Salud, podrá requerir el envío de informes de avance mensuales del desarrollo del Programa.

DÉCIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssaSUR.cl, banner sistemas de convenios.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá reintegrar a este Servicio de Salud el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su total tramitación hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud".

DÉCIMA CUARTA: La personería de **don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de **don Milton Moya Krause**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto N°146 de 2014, del Ministerio de Salud.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcalda y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.-TRANSFIERASE el monto total de \$ 113.289.280.- conforme se indica en el convenio.

3.-IMPULSE, el gasto que origina el convenio, ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur.

4.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DR. JAIME NEIRA ROZAS
DIRECTOR (S.)
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR



23.03.2015N°565

DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD

- DIVISION DE ATENCION PRIMARIA

- DEPARTAMENTO DE ATENCION PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL

- DPTO. JURIDICO.

- DPTO. FINANZAS.

- AUDITORIA.

- ARCHIVO.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR
JCC

**CONVENIO PROGRAMA
MÁS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**



En Temuco, a 19 de Febrero de 2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Director (T. Y P.) don **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **D. MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de los Objetivos Estratégicos para la década 2010- 2020, donde entre otros, se propone reducir la morbilidad, la discapacidad y mortalidad prematura por afeciones crónicas no transmisibles, así como, reducir factores de riesgo asociados a la carga de enfermedad, a través del desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables y por otro lado, reducir la mortalidad y mejorar la salud de las personas a lo largo del ciclo vital, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa Más Adultos Mayores Autovalentes** en Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1.218 de 2014, del Ministerio de Salud, anexas al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Asígnandole recursos a través de resolución N° 8 del 08 de Enero de 2015 del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Temuco recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa "Más Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria" y sus respectivas

25 FEB. 2015



estrategias en los **Cestam de Amanecer, Cestam Pueblo Nuevo, Cestam Santa Rosa, Cestam Villa Alegre, Cestam Pedro de Valdivia**, cuya matriz de indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este convenio:

- **Componente 1:** Programa de Estimulación Funcional: Estimulación de funciones motoras, cognitivas y de Autocuidado en los Adultos Mayores.
- **Componente 2:** Fomento del Autocuidado del Adulto Mayor en organizaciones sociales locales y capacitación de líderes comunitarios.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio de Temuco, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **113.289.280.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio. Siendo asignados para las siguientes categorías en el Centro de Salud los montos descritos a continuación:

Centro de Salud	Categoría	Monto
Cestam Amanecer	Recurso Humano	\$ 21.833.856.-
	Insumos del Programa	\$ 412.000.-
	Capacitación del Programa	\$ 412.000.-
SUBTOTAL		\$ 22.657.856.-
Cestam Pueblo Nuevo	Recurso Humano	\$ 21.833.856.-
	Insumos del Programa	\$ 412.000.-
	Capacitación del Programa	\$ 412.000.-
SUBTOTAL		\$ 22.657.856.-
Cestam Santa Rosa	Recurso Humano	\$ 21.833.856.-
	Insumos del Programa	\$ 412.000.-
	Capacitación del Programa	\$ 412.000.-
SUBTOTAL		\$ 22.657.856.-
Cestam Villa Alegre	Recurso Humano	\$ 21.833.856.-
	Insumos del Programa	\$ 412.000.-
	Capacitación del Programa	\$ 412.000.-
SUBTOTAL		\$ 22.657.856.-
Cestam Pedro de Valdivia	Recurso Humano	\$ 21.833.856.-
	Insumos del Programa	\$ 412.000.-
	Capacitación del Programa	\$ 412.000.-
SUBTOTAL		\$ 22.657.856.-
TOTAL		\$ 113.289.280.-

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación, en Tabla Nº 1:

Componente	Indicador	Fórmula de cálculo	Meta	Medio verificación	Peso relativo %
------------	-----------	--------------------	------	--------------------	-----------------



25 FEB. 2015



25 FEB. 2015

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	≥60,00%
	0%
	Entre 50,00% y 59,99%
	Entre 40,00% y 49,99%
	Entre 30 y 39,99%
	Menos del 30%
Descuento de recursos 2° cuota del 30%	100%

La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

SEXTA: La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

Componente 1: Programa de Estimulación Funcional y Cognitiva	% de Adultos mayores que mantienen o mejoran su condición funcional / Nº de total de adultos mayores ingresados al Programa) x 100	60%	REM	20%	(Nº de personas ingresadas al programa con condición autovaliente + autovaliente con riesgo + autovaliente con riesgo de dependencia / Población Adulto Mayor en control con condición autovaliente + autovaliente con riesgo + autovaliente con riesgo de dependencia) x 100	Promedio de sesiones a sesiones en el mes/Nº de sesiones realizadas en el Programa	TRABAJO EN RED LOCAL	Catastro y Mapa de Red Local Disponible formato digital y físico (dicotómico sí/no)	Informe Diagnóstico	Informe Participativo Autocuidado y Estilos de Vida Saludable (dicotómico sí/no)	100%	Informe de Diagnóstico Participativo y Programa Capacitación	20%	Componente 2: Fomento del Autocuidado del Adulto Mayor en Organizaciones Sociales Locales	DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO	Informe de Diagnóstico Participativo	Informe de Diagnóstico Participativo y Programa Capacitación	20%
														20%	20%	20%	20%	20%



El Municipio se compromete a enviar las estadísticas correspondientes a la ejecución del Programa vía REM y los informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de agosto, hasta el día 5 del mes de septiembre del año en curso.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El Municipio se compromete a enviar las estadísticas correspondientes a la ejecución del Programa vía REM y los informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año.

La evaluación del cumplimiento se realizará en forma global para el Programa, por tanto todos los indicadores tendrán el mismo peso relativo, independientemente del componente a que corresponda.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%); la 1ª cuota contra total tramitación del convenio, y la 2ª cuota, contra los resultados de la primera evaluación como señalado en la cláusula anterior. Se deberá efectuar un registro electrónico de las prestaciones en el sistema informático del Servicio de Salud Araucanía Sur. Las Transferencias se cursarán contra Registro electrónico de las prestaciones en el sistema informático del Servicio de Salud Araucanía Sur.-

OCTAVA: El uso de los recursos de primera cuota, considerará la contratación del total del recurso humano señalado en el Programa destinado su implementación, el que forma parte integrante de este convenio. En caso de no disponer de éste, considerará la contratación del recurso humano capacitado señalado en el Programa.

NOVENA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula sexta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

Adicionalmente, para el seguimiento, el Servicio de Salud, podrá requerir el envío de informes de avance mensuales del desarrollo del Programa.

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssa.gov.cl, banner sistemas de convenios.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.



25 FEB. 2015



DECIMA SEGUNDA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá reintegrar a este Servicio de Salud el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su total tramitación hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud".

DÉCIMA CUARTA: La personería de **don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de **don Milton Moya Krause**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto N°146 de 2014, del Ministerio de Salud.

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T. Y P.)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

2 5 FEB. 2015

